

CONVENIO DE DONACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO

ENTRENAMIENTO INT SKI 20M HOM-1

En Santiago, a 09 de septiembre de 2025, entre **INVERSIONES CIO SPA**, RUT N° [REDACTED] representada, según se acreditará, por **Rodrigo Esteban González Montero**, RUT N° [REDACTED] y **Juan Eduardo Francisco Fantini Pérez-Villamil**, RUT N° [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], (en adelante el “**Donante**”), por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN 99 UNO**, RUT N° 65.089.995-4, representada por **María Loreto Barriga Castro**, RUT N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Santiago, calle [REDACTED], (en adelante el “**Donatario**”), exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.712 del Deporte; en el Decreto N° 34 de 2017, que Aprueba Nuevo Reglamento de Donaciones con Fines Deportivos Sujetas a la Franquicia Tributaria de la Ley del Deporte del Ministerio del Deporte; y en la Circular N° 81 de 2001 del Servicio de Impuestos Internos (en adelante el “**SII**”), los comparecientes, vienen en suscribir el Convenio de Donación y Ejecución de Proyecto a que se refiere el artículo 64, inciso segundo de la Ley citada.

SEGUNDO: Por Resolución RM-00944/2022 del 3 de noviembre de 2022, del director de la Región Metropolitana del Instituto Nacional de Deportes de Chile, (en adelante el “**IND**”), se resolvió incorporar al Registro Público de Proyectos Deportivos Susceptibles de Donaciones Sujetas a Franquicia Tributaria, (en adelante el “**Registro**”), el **Proyecto Deportivo Código N° 2213030700**, denominado **ENTRENAMIENTO INT SKI 20M HOM-1**, (en adelante el “**Proyecto Deportivo**”). En atención a ello, el Donante viene en formalizar su intención de entregar **\$ 12.000.000 (doce millones de pesos)** al Donatario para la ejecución de las actividades, adquisiciones y gastos contemplados en el Proyecto Deportivo señalado.

TERCERO: El Donatario cumplirá fielmente los objetivos y metas del proyecto, designará a los responsables técnicos que correspondan, presentará al IND la ficha anexa respectiva con quince (15) días hábiles de anticipación a la ejecución del proyecto, ejecutando las actividades detalladas en el Formulario de Postulación del Proyecto Deportivo, (en adelante el “**Formulario**”). En tal sentido se obliga a observar fielmente lo dispuesto en las bases administrativas del concurso público que sirvió de antecedente para la incorporación al Registro del Proyecto Deportivo, y las demás instrucciones que al efecto disponga el IND, debiendo informar a este último del estado de avance del proyecto y de su ejecución final presentando los informes, en un plazo de 30 días desde la fecha final de ejecución.

CUARTO: En la ejecución del proyecto el Donatario deberá estarse a lo establecido en el Formulario y deberá cumplir fielmente con las normas técnicas, administrativas, financieras, contables y de gestión impuestas por el IND y por el SII, las que para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

QUINTO: Los recursos donados se aportarán en una cuota, de acuerdo con el siguiente calendario fijado por las partes de común acuerdo según las necesidades de ejecución del proyecto:

CUOTA N°1 \$ 12.000.000.- 09 de septiembre de 2025

FUNDACIÓN 99 UNO	
Razón Social	FUNDACION 99 UNO
Rut	65.089.995-4
Giro	Actividades de clubes sociales- Otras actividades deportivas N.C.P.
Dirección	
N°Cuenta	68728657
Banco	Santander
Mail	fundacion99uno@gmail.com; lbarriga@99uno.cl

SEXTO: Las partes comparecientes declaran estar en conocimiento de que la Dirección Regional Metropolitana del IND, realizará por sí misma o a través de terceros, un seguimiento anual del proyecto, emitiendo un Informe de Resultados que se remitirá al SII, al Donante y al Donatario, dentro de los tres primeros meses de cada año.

Asimismo, el Donatario se obliga a elaborar, anualmente, el informe dispuesto en la Resolución Exenta N°204 de 2009 del SII, que establece un nuevo formato de la Declaración Jurada N°1828, sobre el Estado de Ingresos y Uso de Donaciones recibidas con fines deportivos. Un ejemplar de dicho informe deberá remitirse por el Donatario a la Dirección Regional del SII correspondiente a su domicilio, dentro de los tres primeros meses de cada año.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65, inciso final, de la Ley N°19.712, el incumplimiento a lo dispuesto precedentemente será sancionado en la forma prescrita en el N°2, del artículo 97 del Código Tributario, siendo solidariamente responsables del pago de la multa respectiva, los administradores o representantes legales del Donatario.

SÉPTIMO: En el evento que se suspendiere definitivamente por cualquier causa la realización del Proyecto Deportivo y hubiere recursos disponibles no utilizados, el Donante podrá elegir otro proyecto del Registro, o bien, destinar estos recursos a la Cuota Regional del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, FONDEPORTE, (en adelante la “**Cuota Regional**”), de la Región respectiva.

Al efecto, el IND comunicará al Donante, por correo certificado dirigido a su domicilio fijado en este Convenio, el hecho y las circunstancias de la suspensión del Proyecto Deportivo, señalándole un plazo, el que en ningún caso podrá ser inferior a quince (15) días hábiles, para expresar su voluntad sobre el destino de los recursos.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior sin que el Donante hubiere expresado y comunicado formalmente al IND su voluntad, se entenderá que destina los recursos efectivamente aportados y no utilizados en el proyecto, así como el resto de los recursos comprometidos o por aportar, a la Cuota Regional del FONDEPORTE de la Región respectiva.

Tanto el Donante como el Donatario expresan desde ya su conformidad con lo establecido en el inciso anterior y se obligan a realizar, en el caso señalado, todos los actos necesarios para cumplir con la destinación efectiva en la referida Cuota Regional, facultando irrevocablemente al IND, en este acto, para adoptar todas las medidas tendientes a cumplir con dicha destinación.

OCTAVO: En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza en los que se haga mención del Donante, deberá especificarse que la donación se encuentra acogida a los beneficios tributarios establecidos en la Ley del Deporte.

NOVENO: Por el presente instrumento, Donante y Donatario, se obligan a proporcionar al IND todos los antecedentes relativos a la entrega de recursos, ejecución del Proyecto Deportivo y, en general, cualquier antecedente relacionado con el Proyecto Deportivo ingresado al Registro, que le sean requeridos, en forma ágil y oportuna. Asimismo, se obligan a facilitar la supervisión técnica y de gestión que deba efectuar la respectiva Dirección Regional del IND.

DÉCIMO: El Donatario que otorgue certificados por donaciones que no cumplan las condiciones establecidas en la Ley N°19.712 y en el Reglamento, o que destine dinero de las donaciones a fines no comprendidos en el proyecto respectivo o a un proyecto distinto de aquel al que se efectuó la donación, deberá pagar al Fisco el impuesto equivalente al crédito utilizado por el Donante de buena fe, más intereses, multas y reajustes.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, de los cuales, deberá quedar uno en poder de cada parte y uno en poder de la Dirección Regional Metropolitana del IND, dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la fecha de su emisión.

Personerías.

La personería de Rodrigo Esteban González Montero y Juan Eduardo Francisco Fantini Pérez – Villamil para actuar en representación de Inversiones CIO SpA, consta de escritura pública otorgada con fecha 12 de marzo de 2019, en la Décimo Octava Notaría de Santiago de María Pilar Gutiérrez Rivera.

La personería de doña María Loreto Barriga Castro para actuar en representación de FUNDACIÓN 99 UNO consta en acta N°1 con fecha 17 de febrero de 2015, reducida a escritura pública con fecha 11 de marzo de 2015, en la Notaría de Humberto Quezada Moreno.



Rodrigo Gonzalez Montero (13 sept., 2025 14:25:41 EDT) Juan Eduardo Fantini (13 sept., 2025 15:27:50 ADT)

**Rodrigo Esteban González Montero
Juan Eduardo Francisco Fantini Pérez – Villamil
p.p. Inversions CIO SpA**



**María Loreto Barriga Castro
p.p. FUNDACION 99 UNO**

Convenio - Entrenamiento INT SKI 20M 1

Informe de auditoría final

2025-09-06

Fecha de creación:	2025-09-05
Por:	Cecilia Maturana (cecilia.maturana@cioinvest.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAIuHboRvhnXNpmm7KAAqxrPXePpkL67_u

Historial de “Convenio - Entrenamiento INT SKI 20M 1”

-  Cecilia Maturana (cecilia.maturana@cioinvest.com) ha creado el documento.
2025-09-05 - 15:40:50 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a rodrigo.gonzalez@cioinvest.com para su firma.
2025-09-05 - 15:40:55 GMT
-  rodrigo.gonzalez@cioinvest.com ha visualizado el correo electrónico.
2025-09-05 - 18:24:30 GMT
-  El firmante rodrigo.gonzalez@cioinvest.com firmó con el nombre de Rodrigo Gonzalez Montero
2025-09-05 - 18:25:39 GMT
-  Rodrigo Gonzalez Montero (rodrigo.gonzalez@cioinvest.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-09-05 - 18:25:41 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a eduardo.fantini@cioinvest.com para su firma.
2025-09-05 - 18:25:43 GMT
-  eduardo.fantini@cioinvest.com ha visualizado el correo electrónico.
2025-09-05 - 18:26:43 GMT
-  El firmante eduardo.fantini@cioinvest.com firmó con el nombre de Juan Eduardo Fantini
2025-09-05 - 18:27:48 GMT
-  Juan Eduardo Fantini (eduardo.fantini@cioinvest.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-09-05 - 18:27:50 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a lbarriga@99uno.cl para su firma.
2025-09-05 - 18:27:51 GMT
-  lbarriga@99uno.cl ha visualizado el correo electrónico.
2025-09-06 - 12:27:57 GMT





El firmante lbarriga@99uno.cl firmó con el nombre de María Loreto Barriga Castro

2025-09-06 - 12:29:48 GMT



María Loreto Barriga Castro (lbarriga@99uno.cl) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-09-06 - 12:29:50 GMT. Origen de hora: servidor.



Documento completado.

2025-09-06 - 12:29:50 GMT

